

2.- Régimen de Visitas, comunicación y estancia con la madre:

El padre podrá estar en compañía de las menores los miércoles de 15 a 20 horas, así como fines de semana alternos desde las 15 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo.

Durante el verano, las menores pasarán un mes con el padre, correspondiendo la elección los años impares a la madre y los pares al padre.

Durante las navidades: Las menores pasarán una semana con el padre y otra con la madre. Los años impares elegirá la madre y los pares el padre, correspondiendo el día de Reyes los años impares a la madre y los pares al padre.

Semana santa: A falta de acuerdo, las menores la pasarán con la madre los años impares y con el padre los pares.

Durante este período de vacaciones de verano, navidad y semana santa, se suspenderá el régimen de visitas fijado anteriormente de miércoles y fines de semana alternos.

3.- Pensión de alimentos.

Se fija una pensión de alimentos en la cantidad de 100 € mensuales por hijo (en total, 200 euros), que el demandado deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe la demandante. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año.

4.- Gastos de carácter extraordinario.

En cuanto a los gastos extraordinarios deberán abonarse por mitad entre los progenitores.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rachid EL BAKKAOUI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a once de julio de dos mil diecisiete.
El Letrado de la Administración de Justicia,